

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00125 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que se remitió la citación tanto a la dirección física como electrónica del demandado (pdf 07 cp.) y, posteriormente, se envió el aviso con copia cotejada de la providencia a las mismas direcciones (pdf 09 cp.); se encuentra que el único demandado se notificó del mandamiento ejecutivo dictado el 16/04/2021 (pdf 06 cp.) cuando recibió el aviso el 16/09/2021 en su dirección electrónica con acuse de recibo (pág. 62 pdf 09 cp.), estando debidamente integrado el contradictorio sin que se formularan excepciones de mérito ni se pagara la obligación por lo que debe continuarse con la ejecución (inc. 2° art. 440 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en el mandamiento ejecutivo del 16/04/2021 (pdf 06 cp.).

SEGUNDO. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP).
Líquidense por secretaría.

CUARTO. FIJAR como agencias en derecho la suma de \$3'500.000,00 (num. 1° art. 365 CGP; ajustado al num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

QUINTO. REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO. ORDENAR remitir por secretaría una vez sea autorizado el envío del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.45 del 31/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1adf485943d666ff22d4601a5967ea799edcbb9cfc98fe956b44e00ca1dcd75**

Documento generado en 28/10/2022 05:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>